



## EJECUTIVO

RAD: 080013110006-2008-00526-00

EJECUTANTE: GINA PAOLA MARTINEZ BARRERA.

DEMANDANTE: JORGE LUIS JIMENEZ ROMO

## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Esta para su estudio.

Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)..

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, encuentra el despacho que la parte demandada JORGE LUIS JIMENEZ ROMO solicita el levantamiento de la medida cautelar por concepto de embargo de alimentos a favor de sus hijos Jorge Andrés y Shadia Paola Jiménez Martínez, teniendo en cuenta que las partes llegaron a acuerdo conciliatorio frente la custodia, visitas y alimentos a favor de los alimentarios prementados menores, ello, mediante acta de conciliación signada por las partes el día 05 de agosto de los corrientes ante el centro zonal sur occidente del ICBF, donde acordaron que la custodia y alimentos de la menor Shadia Paola estaría en cabeza de la señora GINA PAOLA MARTINEZ BARRERA, mientras que la custodia y alimentos del alimentario Jorge Andrés estaría en cabeza del padre JORGE LUIS JIMENEZ ROMO, la cual allegada por la parte demanda la referida acta de conciliación.

## CONSIDERACIONES

El presente proceso se advierte que se encuentra con cuota alimentaria fijada y regulada en auto adiado 20 de noviembre de 2017 consistente en el embargo del veinte por ciento (20%) de la pensión del demandado e igual porcentaje de sus mesadas adicionales a favor de sus menores hijos Jorge Andrés y Shadia Paola Jiménez Martínez, representados por su madre GINA PAOLA MARTINEZ BARRERA.

Ahora bien, frente a lo manifestado por el petente, se tiene que se evidencia haberse surtido una novación en la forma y cuantía de la obligación a favor de los menores Jorge Andrés y Shadia Paola Jiménez Martínez; y como quiera que el crédito en este asunto fue cancelado conforme a lo dispuesto en auto de fecha 15 de septiembre de 2020, aunado a que en efecto la prestación alimentaria va dirigida uso y disfrute efectivo de los menores como garantía de sus derechos fundamentales prevalentes, donde los padres dispusieron de consuno las cargas y obligaciones al respeto, el despacho ordenara levantar la medida

cautelar decretada en el porcentaje del veinte por ciento (20%) de la pensión del demandado e igual porcentaje de sus mesadas adicionales a favor de sus menores hijos Jorge Andrés y Shadia Paola Jiménez Martínez, representados por su madre GINA PAOLA MARTINEZ BARRERA. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE el levantamiento del embargo del veinte por ciento (20%) de la pensión del demandado JORGE LUIS JIMENEZ ROMO e igual porcentaje de sus mesadas adicionales a favor de sus menores hijos Jorge Andrés y Shadia Paola Jiménez Martínez, representados por su madre GINA PAOLA MARTINEZ BARRERA, como vinculado de la entidad CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. Líbrese el oficio del caso.
2. HÁGASE entrega los dineros colocados a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario, al demandando JORGE LUIS JIMENEZ ROMO, o a quien este autorice para tal fin.
3. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.